

**ORDENANZA N° 13774.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-034-C-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que al sancionar la Ordenanza N° 12914 de Urbanización de la Meseta se previó que el Estado Municipal dispusiera de esas tierras de dos formas.-

Que una de ellas se refiere a concretar la efectiva urbanización y desarrollo a través de los gremios y cooperativas, a efectos de que todos los trabajos fueran financiados con la canalización del ahorro de sus miembros y beneficiara a los trabajadores y a sus familias, hoy sin vivienda.-

Que la otra manera de disposición se refiere a la autorización a vender parte de esas tierras, como por ejemplo el Distrito 3, a empresas que desarrollaran actividades compatibles con tal localización.-

Que, teniendo en cuenta esto último, se dispuso en la ordenanza que con la efectiva posesión, aún antes de la escritura, los nuevos titulares se hicieran cargo de tasas e impuestos.-

Que, si bien esta norma es comprensible y correcta cuando se trata de privados, no puede ser aplicable a las organizaciones beneficiarias de transferencias a título gratuito de las tierras de la meseta, ya que su aplicación sólo redundaría en costos adicionales para las familias trabajadoras que están haciendo el esfuerzo de financiar con sus ahorros las obras necesarias para llevar todos los servicios y abrir las calles en ese sector de la ciudad.-

Que, simultáneamente, se debe considerar que el municipio no presta aún servicio alguno en ese desierto inhóspito que hoy es la meseta.-

Que, en consecuencia, considerando que el Código Tributario Municipal ya exime del pago de tasas a las cooperativas, gremios y sus respectivos fideicomisos, y que sólo una interpretación literal de la Ordenanza N° 12914 hace que la Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) exija el pago de miles de pesos en tasas, es que se solicita la modificación del artículo respectivo y la condonación absoluta de las tasas para la Cooperativa de Empleados Mercantiles, el Foro de la Meseta y sus respectivos Fideicomisos, en relación a las fracciones que el Municipio cediera en forma gratuita a fin de su urbanización.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 048/17, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** MODIFÍCASE el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 10°):** GRAVAMENES. Será por cuenta del comprador privado directo el pago de tasas e impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven los inmuebles vendidos por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

La Cooperativa de Vivienda para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada, el Foro de la Meseta, y sus respectivos Fideicomisos, quedan exentos del pago de toda carga tributaria en relación a las tierras que por el Artículo 9°) de la presente se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a cederles la propiedad a título gratuito."

**ARTICULO 2°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-034-C-2017).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO: MONTORFANO  
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13774, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 09 (especial)  
Fecha 08 / 07 / 2020